



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## REPRESENTACION DEL ARZOBISPO DE MEXICO

“Señor.—El arzobispo de México pide respetuosamente á vuestra soberanía tenga á bien reprobar el artículo 15 del proyecto de constitución y acordar no se haga novedad en lo que sobre Religion y culto ha estado y está vigente en la Republica.

Lo primero que establece el artículo es la tolerancia religiosa en la República, con la espresion de que por ninguna ley ni por orden de ninguna autoridad podrá prohibirse é impedirse el ejercicio de ningun culto religioso.

Asienta en seguida que la religion esclusiva del pueblo mexicano ha sido la católica, apostólica, romana.

Previene ademas que el congreso de la Union deberá protegerla por leyes justas y prudentes.

Y concluye con que esta proteccion será en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional.

Estas son las partes en que por lo menos puede dividirse el artículo, segun mi poco entender, y lo que desde luego me ocurre es suponer por un momento, que no teniendo religion alguna mi patria, se tratase de darle la que hubiese de profesar en lo sucesivo; supongo ademas que un individuo en particular preguntase de buena fe qué religion debería abrazar.

Seguramente que al que hiciese semejante pregunta no se le respondería: *no abrace ninguna, ó abraza la que quieras*. Aun menos se contestaría á todo un pueblo de una manera igual.

Y como no puede haber sino una Religion verdadera,

porque no hay sino un solo Dios y una sola fé, no debería contestarse al qué ó á los que hiciesen la pregunta que digo, sino que abrazasen la Religion que el que respondiese tuviese por verdadera.

Los señores de la comision son católicos, apostólicos, romanos, y saben muy bien sus señorías que su Religion es la unica verdadera; no contestarian por lo mismo al que les preguntase sobre Religion, sino que abrazase la suya.

Mas por un beneficio del cielo mi patria no se halla en el caso que he supuesto, sino que de siglos atras ha profesado la Religion católica, apostólica, romana, con exclusion de otra cualquiera. ¿Qué justicia puede haber para introducir en ella religiones ó cultos que nunca ha consentido y que la Religion que profesa reprueba y condena?

No son separables los intereses públicos y sociales de los intereses de la verdadera Religion: el Autor de ésta lo es tambien de la sociedad, y este mismo Autor de la sociedad dijo: que no habria sino un solo aprisco y un solo Pastor.

Bien conozco que los señores de la comision no intentaron meterse en cuestiones sobre Religion; por lo mismo no debieron proponer una novedad en asunto de tanta importancia.

No es cabal la espresion de que se usa en el artículo en la parte en que para imponer al congreso la obligacion de proteger la Religion católica, apostólica, romana, solo dice: que habiendo sido ésta la religion exclusiva del pueblo mexicano &c. no solo ha sido, sino que lo es todavía, y esto es lo que falta á la espresion.

Hago mérito de esto, porque es cierto que el pueblo mexicano en lo general ama y profesa la Religion de nuestros padres, como ellos la amaron y profesaron, sin embargo de quanto hayan variado sus sentimientos y afectos en otras materias, como por ejemplo, sucede en la forma de gobierno: antes no tuvo, sino el que le dieron los que lo dominaban: cuando ya se vió libre, sus propensiones y voluntad ya fueron otras; pero en materia de Religion, fué, es, y con el auxilio divino será siempre la misma.

En esto se fundó el congreso de 1824<sup>109</sup> para establecer

<sup>109</sup> Se refiere al artículo 4o. y no al 3o; el 4o. dice: "La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra." Tena Ramírez, ob. cit., p. 154.

el artículo 3o. de la constitucion que dió, artículo respetado por todos los congresos que en seguida se reunieron, que no han sido pocos.

Viven todavía algunos de los primeros legisladores de la patria y estos y la Religion conservarán eternamente su memoria: muchos más viven de los que asistieron á los congresos siguientes, y los sentimientos que los animaron y la voz de ellos que aquí mismo resonó, apoyan los sentimientos y la voz de un prelado que no pide sino que se respete lo que ellos respetaron, y que se cumpla con lo que ellos mandaron y dejaron escrito con estas pocas palabras: La Religion de la nacion mexicana, es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.

La patria espera de vuestra soberanía la forma de gobierno que mas promueva y asegure su bienestar futuro; y sin embargo es bien cierto, que aunque haya países en los que bajo de un gobierno monárquico ha progresado y progresa, acaso más que en algun otro país, la felicidad de los pueblos, como en Inglaterra, Francia, &c., es bien cierto, digo, que á pesar de esto los señores de la comision no se determinarian á consultar se adoptase el gobierno monárquico, entre nosotros, y ni aun por el pensamiento les habrá pasado tal idea: la voluntad general de la nacion está y ha estado siempre, desde que logró su independencia, por el gobierno representativo, y seria obrar abiertamente contra su voluntad no seguir los sentimientos que ha manifestado.

Esto mismo sucede en el asunto religioso de que hablo: no es de ahora, sino de siglos atrás la voluntad general del pueblo mexicano sobre que se conserve la Religion en los mismos términos con que siempre ha estado, sin permitir el ejercicio de otro culto que no sea el católico.

Demasiado público es que las revoluciones continuas que por suma desgracia han empobrecido y destrozado nuestro país, no han tenido otro origen que el de miras y ambiciones particulares, sin que en lo general la nacion haya tenido otra parte que la de presenciar y sufrir: los pueblos no se han poseido en ellas de inclinacion alguna sino por la paz.

No sucede lo mismo en la division que en lo mas interesante al corazon entraña el artículo: el pueblo mexicano

es sinceramente católico, apostólico, romano: sabe que su Religión desaprueba y condena cualquiera otra religion y culto que no sea el que ella prescribe; y por lo mismo no puede decirse que el artículo sea conforme á su voluntad.

Como perteneciente al asunto, acompaño ejemplares de la Pastoral que dí siendo obispo de Sonora en Septiembre de 1848,<sup>300</sup> y que reimprimí en Octubre del año anterior en obsequio de los fieles de este arzobispado: suplico encarecidamente a vuestra soberanía se digne fijar su atención en lo que con el respeto debido espongo en esta breve representación y en lo que digo en la Pastoral; y que usando de la justificación que muy sinceramente deseo resplandezca en sus acuerdos, haga en un todo como pido al principio.

México, julio 3 de 1856.—Señor.—Lázaro, arzobispo de México. Es copia.—Lic. Joaquín Primo de Rivera, secretario.”

*La Cruz*. Tomo II, México, julio 3 de 1856. Número 16; pp. 543 a 545.

<sup>300</sup> Don Lázaro de la Garza y Ballesteros (1785-1862). Obispo de Sonora del 19 de marzo de 1837 a 1850.